

Expediente 6 3 0 0 13 1 1 0 0 0 4 2 0 2 2 0 0 3 5 2 0 0

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, febrero primero (1) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra demanda para adelantar proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovida por PAOLA ANDREA MEJIA BERMEO, quien actúa en representación de su hija MARIA ANTONIA ABENOZA MEJIA, contra JUAN NICOLAS ABENOZA ALCID.

Del análisis de la demanda se observa que, habrá de inadmitirse por las siguientes razones:

- 1. Los hechos que le sirvan de fundamento a las Pretensiones deben estar debidamente determinados, clasificados y numerados (mes por mes con su correspondiente valor adeudado), de acuerdo al artículo 82 numeral 5 del Código General del Proceso.*
- 2. En armonía con lo anterior, lo que se pretende, debe ser expresado con precisión y claridad. (Numeral 4 del art. 82 ibidem)*

Así las cosas, no se llenan los requisitos exigidos dando lugar a su inadmisión, por lo que procederá a conceder el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciere se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida a través de apoderado judicial por PAOLA ANDREA MEJIA BERMEO, quien actúa en representación de su hija MARIA ANTONIA ABENOZA MEJIA, contra JUAN NICOLAS ABENOZA ALCID.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado electrónico de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

TERCERO: Se le reconoce personería Jurídica al estudiante de derecho FABIAN MAUTICIO RENDON PATARROYO, para actuar en representación de la parte actora, exclusivamente para los fines de este Auto.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

I.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98a37257d259271e86a2ade9568e3e1c4209f7ac147d978d2053cd23090cb75**

Documento generado en 31/01/2023 04:23:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>